



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SECURETEC S.A.S. NIT: 900.789.617-5
DEMANDADO.	Q. CONSTRUCTORA S.A.S. NIT: 900.592.998-9
RADICADO:	050014003017 2020 00445 00
ASUNTO:	Pone En Conocimiento Respuesta de la Cámara de Comercio

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Cámara de Comercio, en la cual informa que no es procedente inscribir la orden de embargo con relación al Establecimiento de Comercio denominado **Q CONSTRUCTORA** identificada con **matricula mercantil 21-543587-02**, toda vez que la misma fue inscrita por solicitud de éste mismo Despacho judicial, mediante oficio 460 de 2020/09/09.

En virtud de lo anterior el Despacho realiza un estudio minucioso y se observa que el Embargo solicitado por el Juzgado mediante oficio 460 de 2020/09/09, hace relación al Establecimiento de Comercio distinguido con número de **matrícula mercantil 21-482810-12**, matrícula ésta que fuera corregida por la Cámara de Comercio, indicando que el único establecimiento de Comercio de la sociedad demandada es el correspondiente a la **matricula mercantil 21-543587-02**, sobre el cual recae embargo proveniente del Juzgado veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Lo anterior se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7834db682612525cb122f62d311dda621631e9c27329ddb845d27f62b68c814f

Documento generado en 23/07/2021 01:20:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>